El SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015.

AUTORIZA:

Con ocasión de la ejecución del rubro de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, la Dirección Territorial Oriente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tiene funciones claramente definidas en el artículo 24 del Decreto 1369 del 18 de octubre de 2020, dentro de las cuales se encuentra la de *Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994.*

En el Plan de Acción para la vigencia 2024 la Superintendencia de Servicios Públicos definió que la Dirección Territorial Oriente tiene como producto: *Seguimiento a la gestión de las actuaciones administrativas y comunicaciones emitidas por la Dirección Territorial,* del cual se desprenden las siguientes actividades: 1. Resolver los trámites de vigencias anteriores que sean competencia de la Dirección Territorial. 2. Resolver los trámites de la vigencia 2024 que sean competencia de la Dirección Territorial. 3. Generar informe semestral con el análisis de la información recolectada por la Territorial en las diferentes actividades que se realicen (PC, Observatorios, análisis de trámites, etc) identificando problemáticas, casuales, empresas con mayor número de reclamaciones.

Teniendo en cuenta el alto volumen de trámites pendientes de los años anteriores y la cantidad de trámites que se reciben diariamente, se hace necesario continuar contratando los servicios profesionales de personal externo que tenga la idoneidad y el conocimiento necesario para la atención de los trámites de competencia de la entidad que deben ser atendidos.

Es preciso señalar que la entidad actualmente no cuenta con el personal de planta suficiente en la Dirección Territorial Oriente para ejecutar los servicios que se requieren contratar.

Conforme a lo anterior, se requiere la contratación de un grupo de cuatro (4) personas con el perfil: Título profesional y 12 meses de experiencia profesional, para que desarrollen el siguiente objeto: El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la proyección de actos administrativos y/o comunicaciones que le sean asignados de conformidad con las normas establecidas en la constitución política, el CPACA, la Ley 142 de 1994 y las demás concordantes, así como con los procedimientos, posiciones y orientaciones que la oficina jurídica de la entidad disponga.

Cuatro (4) contratos con el objeto anteriormente citado.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de enero de 2024.

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró: Leny Gómez Gómez- Profesional Especializado D. T. Oriente
Revisó: Martha Haydee Peña Valderrama. Directora territorial Oriente
Aprobó: Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez. Director Administrativo